



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2009.-

ZAPALLAR, 06 ABR 2015 .-

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°4.975, de fecha 19 de noviembre de 2013; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:**

1° Que con fecha 20 de mayo de 2013 se publicaron las Bases de Licitación Pública para la contratación de un servicio de Diseño de Pavimentación y Solución de Aguas Lluvias en calles de la comuna de Zapallar, bajo ID de Mercado Público N° 4301-261-L113.

2° Que con fecha 06 de junio de 2013 fue adjudicado el servicio según consta en Acta de Adjudicación N°77/2013 a RICHARD VASQUEZ BARRIENTOS, por un monto total de \$3.171.150.-, más impuesto.

3° Que, con fecha 10 de junio de 2013 se firmó el Acta de Inicio de Diseño entre la Unidad Técnica y el Consultor.

4° Que en Minuta de Observaciones N°2 de fecha 12 de diciembre de 2013, la Encargada de SECPLA reconoce como subsanadas las observaciones al proyecto del Consultor, según lo expuesto por el Director de Obras Municipales en Memorándum N° 346/2015 de la misma fecha; razón por la cual, al encontrarse aprobadas las Etapas 1 y 2, de acuerdo a las Bases, correspondía dar curso al primer estado de pago, correspondiente a un 50% del monto del contrato, esto es: \$1.761.750.- (retención incluida).

5° Que, mediante Certificado N°113/2013, la Encargada de SECPLA certifica haber recibido conforme los trabajos efectuados por el Consultor y requiere el pago de la Boleta de Honorarios N°51, por el monto antes indicado.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6° Que, para efectos de dar curso al segundo y último estado de pago, las Bases indicaban que los proyectos debían contar con informe favorable por parte de SERVIU V Región. En este sentido, el Consultor hace ingreso de los proyectos a dicha Institución el 23 de septiembre de 2013.

7° Que con fecha 08 de octubre, 19 de noviembre y 25 de noviembre de 2013, SERVIU emite las primeras observaciones a los proyectos Lermitage, Roberto Ossandón y Diego Sutil.

8° El 27 de enero de 2014, el Consultor reingresa a SERVIU los proyectos Carlos Ossandón y Lermitage, luego, con fecha 15 y 24 de octubre de 2014 reingresa los proyectos Carlos Ossandón y Roberto Ossandón.

9° Así las cosas, el Director de SECPLA, mediante Memorándum N°65/2015 de fecha 26 de marzo de 2015, solicita poner término unilateral al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Consultor debido a la imposibilidad de éste de subsanar las observaciones efectuadas por SERVIU a los proyectos de pavimentación en las calles de la comuna de Zapallar; por lo demás, agrega, no existe un canal de comunicación fluido con el Consultor, lo que impide concluir los diseños y el Contratista expresamente ha manifestado su intención de poner término al contrato en correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2015.

10° Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde al **Municipio poner término anticipado al contrato**, de conformidad al artículo 13 letra b) de la ley 19.886 y el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, los contratos administrativos regulados por esta normativa pueden terminarse anticipadamente por “incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante”.

#### DECRETO:

1° **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE** contrato de “Diseño de Pavimentación y Solución de Aguas Lluvias en calles de la comuna de Zapalla”, ID 4301-261-L113, con don RICHARD VASQUEZ BARRIENTOS, cédula de Identidad N°15.414.762-4.

2° **DÉJESE CONSTANCIA** que, en contra del presente Decreto, don RICHARD VASQUEZ BARRIENTOS dispone de los recursos establecidos en la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**3° NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal a RICHARD VASQUEZ BARRIENTOS, remitiéndose, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia íntegra de la misma, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, ubicado en Merced N°562, Oficina 611 B, Santiago.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

Distribución:

- 1.- RICHARD VASQUEZ BARRIENTOS
- 2.- SECPLA
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Archivo: Secretaria Municipal.

